

REPUBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS
ALCALDIA

HIJUELAS, 10 de Agosto del 2009.-

VISTOS:

1) La Necesidad de contribuir a mejorar la capacidad resolutive de la red asistencial, mejorando la accesibilidad, oportunidad y calidad técnica, potenciando los establecimientos de atención Primaria de Salud, en sus aspectos preventivos, asistenciales, curativos y de control epidemiológico, con un enfoque de Salud Familiar e Integral de forma ambulatoria.-

2) Convenio Programa de Resolutividad Atención Primaria, suscrito con fecha 16.03.2009, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Hijuelas.-

3) Y teniendo presente las disposiciones del D.F.L. Nro.1-20.033, del Ministerio del Interior, Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, del 09 de Mayo del 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nro.18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO NRO.2232.-

Regularícese aprobación del adjunto Convenio Programa de Resolutividad Atención Primaria, suscrito con fecha 16.03.2009, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Hijuelas.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.-



CARLOS CAMPOS VICENCIO
SECRETARIO MUNICIPAL



CARLOS ZUÑIGA ZAPATA
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- Salud
- Convenios
- Archivo Partes
- Archivo
- **CCZ/CCV/apc.**
- Dconvenio2232.09



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

ASESORÍA JURÍDICA

Int. 107 de fecha 07.07.09

RESOLUCION EXENTA N° 3721

VIÑA DEL MAR, 22 JUL 2009

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, específicamente en su Art. 56, conforme el cual en el supuesto que las normas técnicas, los planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el Artículo 49.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado y en las Resoluciones N° 759 de 2003 y N° 1600 de 2008, ambas de la Contraloría General de la República
- Las facultades que a la suscrita otorgan el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005 del Ministerio de Salud que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/05 y N° 31/07, ambos del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

- La Resolución Exenta N° 350, del Ministerio de Salud, de fecha 7 de febrero de 2008, que aprueba el Programa de Resolutividad en Atención Primaria.
- La necesidad de contribuir al mejoramiento de la capacidad resolutiva de la red asistencial, mejorando la accesibilidad, oportunidad y calidad técnica, potenciando los establecimientos de Atención Primaria de Salud en sus aspectos preventivos, asistenciales, curativos y de control epidemiológico, con un Enfoque de Salud Familiar e Integral, de forma ambulatoria.

- Que, el convenio suscrito con fecha 16 de marzo de 2009, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la I. Municipalidad de Hijuelas, en virtud del cual la Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota cuando corresponda, así como a cumplir las estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento y a utilizar los recursos transferidos en las acciones de salud que en él se señalan, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

1. **APRUÉBASE**, el convenio celebrado con fecha 16 de marzo de 2009 entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de Hijuelas, sobre Programa de Resolutividad en la Atención Primaria conforme el cual las partes acordaron asignar a la Municipalidad ya individualizada recursos destinados a financiar:

- 1.- **Laboratorios Básicos para establecimientos de atención primaria municipalizada.**
- 2.- **Resolución de Especialidades en APS.**
- 3.- **Cirugía Menor.**
- 4.- **Atención domiciliaria de personas con discapacidad severa.**
- 5.- **Atención odontológica para mujeres y hombres de escasos recursos.**

2. **CÚMPLASE** de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de la Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Contrato que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 16 de marzo del 2009 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Álvares N° 1600, representado por su directora **Dra. Dafne Secul Tahan**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Hijuelas**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Manuel Rodríguez N° 1665 Hijuelas, representada por su Alcaldesa **Doña Verónica Rossat Arriagada** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas

PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

SEGUNDO: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Resolutividad en Atención Primaria. Su propósito es optimizar la calidad técnica y capacidad resolutiva de los establecimientos de Atención Primaria de Salud en sus aspectos preventivos, asistenciales, curativos, y de control epidemiológico, con un Enfoque de salud familiar e integral de forma ambulatoria, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 350 del Ministerio de Salud, del 07 de Febrero 2008, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El objetivo general del presente convenio, es contribuir a mejorar la capacidad resolutiva de la red asistencial, mejorando la accesibilidad, oportunidad y calidad técnica, potenciando los establecimientos de Atención Primaria de Salud en sus aspectos preventivos, asistenciales, curativos, y de control epidemiológico, con un Enfoque de Salud Familiar e integral, de forma ambulatoria.

Asimismo el objetivo específico es:

- 1.- Ampliar la cobertura e implementación de exámenes de laboratorio básico, como apoyo a la atención médica, concordantes con las normativas vigentes y de acuerdo a los Programas de Salud y régimen de garantías explícitas que deben cumplirse en este nivel de atención.
- 2.- Otorgar prestaciones de especialidad ambulatoria en el nivel primario de atención, permitiendo el acceso en forma expedita y oportuna en especialidades de gran demanda en la Atención Primaria de Salud y susceptibles de ser resueltas en este ámbito, aplicando criterios de efectividad y eficiencia, tendientes a mejorar la calidad de la atención y la satisfacción de los usuarios.
- 3.- Otorgar atención odontológica que permita recuperar y rehabilitar la salud bucal principalmente de los beneficiarios del Programa Chile Solidario.
- 4.- Otorgar atención integral a pacientes que presenten patologías quirúrgicas de baja complejidad, susceptibles de ser resueltas en forma ambulatoria.
- 5.- Otorgar en el domicilio al paciente, cuidador y familia una atención integral, en sus ámbitos físico, emocional y social, que permitan mejorar su calidad de vida y potenciar su recuperación y autonomía, cuando ello sea posible.

CUARTA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad de Hijuelas recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes estrategias del "Programa de Resolutividad en Atención Primaria":

1. Laboratorios Básicos para establecimientos de atención primaria municipalizada
2. Resolución de Especialidades en APS
3. Cirugía Menor
4. Atención Domiciliaría de personas con discapacidad severa.
5. Atención Odontológica Integral para mujeres y hombres de escasos recursos

QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la I. Municipalidad de Hijuelas, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria los fondos presupuestarios correspondientes, la suma anual y única de \$66.283.155. (sesenta y seis millones doscientos ochenta y tres mil ciento cincuenta y cinco pesos.), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en las cláusula anteriores.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota cuando corresponda, así como a cumplir las estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

SEXTA: La I. Municipalidad de Hijuelas se compromete a utilizar los recursos transferidos en las siguientes acciones de salud:

1. Laboratorios Básicos para establecimientos de Atención Primaria Municipalizada

Realización de exámenes de laboratorio básico, como apoyo a la atención médica:

1. Otorgar el 100% de los exámenes de la canasta básica para laboratorios de baja complejidad de acuerdo a normas y programas vigentes.
2. Lograr una tasa entre 0.7 y 1.0 de exámenes por consulta de morbilidad del año.
3. Lo que corresponde a 15.259 personas inscritas validadas por FONASA para el año en curso.

2. Resolución de Especialidades en APS

- Contribuir al aumento de la Resolutividad en el nivel primario de atención, mediante prestaciones de carácter ambulatorio, aplicando criterios de efectividad y eficiencia, tendientes a mejorar la calidad de la atención y la satisfacción de los usuarios. Las metas corresponden a las siguientes prestaciones integrales:

Prestitación	Nº de Exámenes	Valor Unitario
Neurología (Nº de consultas)	80	\$ 1.622.035
Dermatología (Nº de consultas)	20	\$ 294.084
Consultas Oftalmología: Vicio Refracción	319	\$ 8.096.953
Lentes	351	
Consultas Otorrinología: Hipoacusia	22	\$ 1.505.731
Audiometrías	22	
Audífonos	5	
Mamografías 25 años y más	160	\$ 2.576.730
Eco mamaria	35	
Ecotomografía Abdominales	100	\$ 1.610.200
Prótesis Dentales	34	\$ 2.275.730
Tratamientos de endodoncia	11	
TOTAL		\$17.981.463

3.- Cirugía Menor.

- Otorgar atención integral a pacientes que presenten patologías quirúrgicas de baja complejidad susceptible de ser resueltas en forma ambulatoria.
- Contar con diagnóstico de demanda de cirugía menor del centro de salud.
- Avanzar en la disminución de la lista y tiempo de espera de cirugía menor con relación al año previo.
- Capacitar el recurso humano en técnicas básicas de cirugía menor.

4.- Atención Domiciliaría de personas con discapacidad severa.

- Otorgar en el domicilio del paciente una atención integral, en sus aspectos físico, emocional y social, que permita mejorar su calidad de vida y potenciar su autonomía, cuando ellos sea posible.
- Brindar atención domiciliaria al 100% de los pacientes que la requieran y que cumplan con los criterios de selección.
- Entregar a los cuidadores de estas personas el estipendio mensual correspondiente. La comuna mantendrá registro y seguimiento de los cuidadores de **personas con discapacidad severa**. Siendo la meta 2009 de 20 cuidadores validados, con una cantidad de \$4.800.000.-

5.- Programa Nacional de Atención Odontológica Integral para mujeres y hombres de escasos recursos

- Otorgar atención odontológica integral a N° 148 mujeres y hombres de escasos recursos e instalar a lo menos N° 148 prótesis dentales en Ellos, para recuperar su salud y mejorar su calidad de vida.
- Otorgar atención odontológica integral a N°34 mujeres jefas de hogar pertenecientes al programa "Mejorando la empleabilidad y condiciones laborales de las mujeres jefas de hogar en el ámbito de la salud", de SERNAM, instalando en ella a lo menos 34 prótesis, conforme comunas enviadas en la asignación de recursos.
- Otorgar N°24 altas de seguimiento en pacientes dados de alta de este mismo programa el año 2008 o anteriores.

SÉPTIMA: Los recursos a que se refiere la cláusula quinta, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, para cada estrategia según se define en el programa de la siguiente manera y condiciones:

1. Laboratorios Básicos para establecimientos de Atención Primaria Municipalizada:

El Servicio de Salud se obliga a transferir a la Municipalidad de Hijuelas para el financiamiento de las prestaciones de laboratorio básico que otorgará a los beneficiarios legales, mensualmente por doce meses, la suma de \$1.000.- por cada beneficiario legal inscrito validado, en los establecimientos asistenciales bajo la administración municipal. En consecuencia, el monto mensual (12 cuotas) a transferir para esta estrategia, en virtud de este convenio es de \$ 1.271.583.-mensuales y de \$15.259.000 anual

Las prestaciones están definidas en la canasta de exámenes básicos, parte integrante del programa a realizar ya sea directamente por la Municipalidad o por compra a prestadores técnicamente calificados en convenio con el Servicio de Salud.

2. Resolución de Especialidades en APS

El Servicio conviene con la Municipalidad de Hijuelas la entrega de \$17.981.463.- destinados a financiar prestaciones ambulatorias en las especialidades médicas, de carácter resolutivo y ambulatorio, referidas en la cláusula sexta N° 2.

Los valores *referenciales* a pagar definidos en la presente cláusula corresponden a la resolución médica integral de la especialidad.

3. Cirugía menor

El Servicio se compromete a traspasar la cantidad de \$ 5.536.844.- para que la Municipalidad de Hijuelas proceda a implementar y resolver los procedimientos de cirugía menor correspondientes y de acuerdo a las orientaciones técnicas del Programa.

Será responsabilidad del municipio la mantención del instrumental, asegurar los insumos para su funcionamiento y costear los gastos de operación que sean necesarios para lograr un óptimo uso de los mismos.

4. Atención Domiciliaría de personas con discapacidad severa.

El Servicio se compromete a traspasar la cantidad de \$ 4.800.000 para que la Municipalidad proceda al pago de los **estipendios** correspondientes a este componente.

5. Programa Nacional de Atención Odontológica Integral para mujeres y hombres de escasos recursos

El Servicio de Salud se compromete a traspasar a la Municipalidad de Hijuelas el monto total de fondos de \$ 22.705.848. Para que la Municipalidad implemente la estrategia señalada en él o los siguiente(s) establecimiento(s) de su dependencia a pacientes que lo requieran.

Las prestaciones que se entregarán a través del presente convenio denominadas Altas integrales corresponden al conjunto de las siguientes prestaciones: Educación y Examen de Salud Bucal, enseñanzas de cepillado, pulido coronario y radicular, destartraje supra y sub gingival, endodoncias, obturaciones entrega y reparación de prótesis dentales según necesidad.

OCTAVO: Las prestaciones definidas en este convenio podrán se realizadas ya sea directamente por la Municipalidad de Hijuelas o mediante compra de servicios a prestadores institucionales o privados, que hayan sido calificados técnicamente por el Servicio de Salud o que tengan convenio con el Servicio de Salud.

Si se utilizan las dependencias del consultorio deberán realizarse fuera del horario habitual de atención.

NOVENO: Los recursos serán transferidos de las siguientes modalidades de acuerdo a la estrategia:

1.- Laboratorio Básicos para establecimientos de Atención Primaria Municipalizada:
Transferencia mensuales.

2.- Resolución de Especialidades en APS

3.- Cirugía Menor

4- Programa Nacional de Atención Odontológica Integral para mujeres y hombres de escasos recursos:

a) La **primera cuota**, correspondiente al 60% de los fondos, una vez que entre en vigencia la resolución exenta que aprueba el presente convenio y los Servicios de Salud hayan entregados al Ministerio, los convenios firmados con los municipios.

b) La **segunda cuota** (el 40% restante) se traspasará en el mes de Octubre dependiendo de los resultados de la evaluación (con corte al 31 de agosto) que se efectuará en Septiembre.

En el caso del componente de resolución de especialidades se aplicarán además los siguientes criterios:

GRUPO ETARIO DE PERSONAS CON NECESIDADES	DETERMINACION DE EFECTIVA DE ATENCION	PORCENTAJE DE CUOTA
Mayor o igual a 50	Si	100
	No	90
49 - 40	Si	90
	No	80
39- 30	Si	80
	No	70
Bajo 30	Si	Proporcional al cumplimiento
	No	Sin transferencia

5.-Atención Domiciliaría de personas con discapacidad severa.

La transferencia será de acuerdo al registro validado y grado de cumplimiento de la meta 2009, mediante monitoreo e informe del encargado de Programa del Adulto Mayor a Finanzas del Servicio de Salud, en forma bimensual. Considerando el grado de ejecución del Programa., conforme a los indicadores definidos en el programa.

DÉCIMO: En caso de que la Municipalidad de Hijueltas se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

Finalizado el período de vigencia del presente convenio el Servicio de salud reliquidará el convenio y la Municipalidad deberá retornar al Servicio los recursos recibidos correspondientes a prestaciones no efectuadas.

UNDÉCIMO: La Municipalidad en su rol gestor, deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar la eficacia de este Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. Así como a las Orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa, Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera y cuarta de este instrumento, con los detalles y especificaciones que se estime del caso en conformidad a lo establecido en la **Resolución N° 759 del 2003** de la Contraloría General de la Republica.

El Servicio, requerirá a la Municipalidad de Hijuelas, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus estrategias especificadas en la cláusula cuarta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Los indicadores de desempeño establecidos en Programa de Resolutividad en Atención Primaria formarán parte integrante del presente convenio.

DÚODECIMO: La Municipalidad a través de su Departamento de Salud en cada uno de los establecimientos deberá mantener actualizado el registro de los beneficiarios en lista de espera de Atención de Especialidades y Procedimientos de acuerdo a la Norma Técnica de Registro único de lista de Espera Nacional.

DÉCIMO TERCERO: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DÉCIMO CUARTO: El presente convenio tiene vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año 2009.

DÉCIMO SEXTO: El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad de Hijuelas y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Divisiones de Presupuesto e Inversiones y de Gestión de Red Asistencial.

PERSONERÍA:

La facultad y personería de la **Dra. Dafne Secul Tahan**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2006, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 31/2007, ambos del Ministerio de Salud.

La personería de la alcaldesa Sra. Verónica Rossat Arriagada, consta en el Rol N° 1063/08 del 24 de Noviembre del 2008 del Tribunal electoral de Valparaíso.

3. **TRANSFIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Hijuelas, desde la fecha de total tramitación de la presente Resolución aprobatoria los fondos presupuestarios correspondientes, la suma anual y única de \$66.283.155.- (sesenta y seis millones doscientos ochenta y tres mil ciento cincuenta y cinco pesos), en la forma y según los plazos establecidos en el convenio respectivo.
4. **DECLÁRESE**, la vigencia del convenio que por este acto se aprueba desde el 1° de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre del 2009.
5. **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Hijuelas los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus estrategias especificadas en el convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar el Servicio de Salud una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.
6. **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos transferidos por Departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.
7. **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al Subtítulo N° 24 Reforzamiento Municipal”

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



[Handwritten signature]
DRA. DAFNE SECUL TAHAN

DIRECTORA

S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

DRA.DST./AGS./RSM./RCP/lcg.
DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Directora S.S.V.Q.
- Subdirección de Gestión Asistencial S.S.V.Q.
- Depto. Gestión de Recursos Minsal
- Depto. Atención Primaria Minsal
- Seremi de Salud V Región
- Finanzas S.S.V.Q.
- Auditoría S.S.V.Q.
- Depto. Atención Primaria S.S.V.Q.
- Asesoría Jurídica S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Interesado
- Archivo.

[Handwritten signature]
MINISTRO DE FE
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
VIÑA DEL MAR



GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DE SALUD
 SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA
 Unidad de Convenios
 DRA.DST/DRA.CHAL./AUS/RSM/ACP.

CONVENIO PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN ATENCION PRIMARIA

En Viña del Mar a 16 de marzo del 2009 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Álvares N° 1600, representado por su directora **Dra. Dafne Secul Tahan**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Hijuelas**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Manuel Rodríguez N° 1665 Hijuelas, representada por su Alcaldesa **Doña Verónica Rossat Arriagada** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas

PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

SEGUNDO: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Resolutividad en Atención Primaria. Su propósito es optimizar la calidad técnica y capacidad resolutiva de los establecimientos de Atención Primaria de Salud en sus aspectos preventivos, asistenciales, curativos, y de control epidemiológico, con un Enfoque de salud familiar e integral de forma ambulatoria, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta **N° 350** del Ministerio de Salud, **del 07 de Febrero 2008**, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El objetivo general del presente convenio, es contribuir a mejorar la capacidad resolutiva de la red asistencial, mejorando la accesibilidad, oportunidad y calidad técnica, potenciando los establecimientos de Atención Primaria de Salud en sus aspectos preventivos, asistenciales, curativos, y de control epidemiológico, con un Enfoque de Salud Familiar e integral, de forma ambulatoria.

Asimismo el objetivo específico es:

1.- Ampliar la cobertura e implementación de exámenes de laboratorio básico, como apoyo a la atención médica, concordantes con las normativas vigentes y de



acuerdo a los Programas de Salud y régimen de garantías explícitas que deben cumplirse en este nivel de atención.

2.- Otorgar prestaciones de especialidad ambulatoria en el nivel primario de atención, permitiendo el acceso en forma expedita y oportuna en especialidades de gran demanda en la Atención Primaria de Salud y susceptibles de ser resueltas en este ámbito, aplicando criterios de efectividad y eficiencia, tendientes a mejorar la calidad de la atención y la satisfacción de los usuarios.

3.- Otorgar atención odontológica que permita recuperar y rehabilitar la salud bucal principalmente de los beneficiarios del Programa Chile Solidario.

4.- Otorgar atención integral a pacientes que presenten patologías quirúrgicas de baja complejidad, susceptibles de ser resueltas en forma ambulatoria.

5.- Otorgar en el domicilio al paciente, cuidador y familia una atención integral, en sus ámbitos físico, emocional y social, que permitan mejorar su calidad de vida y potenciar su recuperación y autonomía, cuando ello sea posible.

CUARTA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad de Hijuelas recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes estrategias del "Programa de Resolutividad en Atención Primaria":

1. Laboratorios Básicos para establecimientos de atención primaria municipalizada
2. Resolución de Especialidades en APS
3. Cirugía Menor
4. Atención Domiciliaria de personas con discapacidad severa.
5. Atención Odontológica Integral para mujeres y hombres de escasos recursos

QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la I. Municipalidad de Hijuelas, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria los fondos presupuestarios correspondientes, la suma anual y única de **\$66.283.155. (sesenta y seis millones doscientos ochenta y tres mil ciento cincuenta y cinco pesos.)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en las cláusula anteriores.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota cuando corresponda, así como a cumplir las estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

SEXTA: La I. Municipalidad de Hijuelas se compromete a utilizar los recursos transferidos en las siguientes acciones de salud:

1. Laboratorios Básicos para establecimientos de Atención Primaria Municipalizada

Realización de exámenes de laboratorio básico, como apoyo a la atención médica:

1. Otorgar el 100% de los exámenes de la canasta básica para laboratorios de baja complejidad de acuerdo a normas y programas vigentes.



2. Lograr una tasa entre 0.7 y 1.0 de exámenes por consulta de morbilidad del año.
3. Lo que corresponde a **15.259** personas inscritas validadas por FONASA para el año en curso.

2. Resolución de Especialidades en APS

- Contribuir al aumento de la Resolutividad en el nivel primario de atención, mediante prestaciones de carácter ambulatorio, aplicando criterios de efectividad y eficiencia, tendientes a mejorar la calidad de la atención y la satisfacción de los usuarios. Las metas corresponden a las siguientes prestaciones integrales:

Especialidad	N° Actividades proyectadas	Total por especialidad en \$
Neurología (N° de consultas)	80	\$ 1.622.035
Dermatología (N° de consultas)	20	\$ 294.084
Consultas Oftalmología: Vicio Refracción	319	\$ 8.096.953
Lentes	351	
Consultas Otorrinología: Hipoacusia	22	\$ 1.505.731
Audiometrías	22	
Audífonos	5	
Mamografías 25 años y más	160	\$ 2.576.730
Eco mamaria	35	
Ecotomografía Abdominales	100	\$ 1.610.200
Prótesis Dentales	34	\$ 2.275.730
Tratamientos de endodoncia	11	
TOTAL		\$17.981.463

3.- Cirugía Menor.

- Otorgar atención integral a pacientes que presenten patologías quirúrgicas de baja complejidad susceptible de ser resueltas en forma ambulatoria.
- Contar con diagnóstico de demanda de cirugía menor del centro de salud.
- Avanzar en la disminución de la lista y tiempo de espera de cirugía menor con relación al año previo.
- Capacitar el recurso humano en técnicas básicas de cirugía menor.

4.- Atención Domiciliaria de personas con discapacidad severa.

- Otorgar en el domicilio del paciente una atención integral, en sus aspectos físico, emocional y social, que permita mejorar su calidad de vida y potenciar su autonomía, cuando ellos sea posible.
- Brindar atención domiciliaria al 100% de los pacientes que la requieran y que cumplan con los criterios de selección.
- Entregar a los cuidadores de estas personas el estipendio mensual correspondiente. La comuna mantendrá registro y seguimiento de los cuidadores de **personas con discapacidad severa**. Siendo la meta 2009 de **20 cuidadores validados**, con una cantidad de **\$4.800.000.-**



5.- Programa Nacional de Atención Odontológica Integral para mujeres y hombres de escasos recursos

- Otorgar atención odontológica integral a **N° 148** mujeres y hombres de escasos recursos e instalar a lo menos **N° 148** prótesis dentales en Ellos, para recuperar su salud y mejorar su calidad de vida.
- Otorgar atención odontológica integral a **N°34** mujeres jefas de hogar pertenecientes al programa "Mejorando la empleabilidad y condiciones laborales de las mujeres jefas de hogar en el ámbito de la salud", de SERNAM, instalando en ella a lo menos **34** prótesis, conforme comunas enviadas en la asignación de recursos.
- Otorgar **N°24** altas de seguimiento en pacientes dados de alta de este mismo programa el año 2008 o anteriores.

SEPTIMA: Los recursos a que se refiere la cláusula quinta, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, para cada estrategia según se define en el programa de la siguiente manera y condiciones:

1. Laboratorios Básicos para establecimientos de Atención Primaria Municipalizada:

El Servicio de Salud se obliga a transferir a la Municipalidad de Hijuelas para el financiamiento de las prestaciones de laboratorio básico que otorgará a los beneficiarios legales, mensualmente por doce meses, la suma de **\$1.000.-** por cada beneficiario legal inscrito validado, en los establecimientos asistenciales bajo la administración municipal. En consecuencia, el monto mensual (**12 cuotas**) a transferir para esta estrategia, en virtud de este convenio es de **\$ 1.271.583.- mensuales y de \$15.259.000 anual**

Las prestaciones están definidas en la canasta de exámenes básicos, parte integrante del programa a realizar ya sea directamente por la Municipalidad o por compra a prestadores técnicamente calificados en convenio con el Servicio de Salud.

2. Resolución de Especialidades en APS

El Servicio conviene con la Municipalidad de Hijuelas la entrega de **\$17.981.463.-** destinados a financiar prestaciones ambulatorias en las especialidades médicas, de carácter resolutivo y ambulatorio, referidas en la cláusula sexta N° 2.

Los valores *referenciales* a pagar definidos en la presente cláusula corresponden a la resolución médica integral de la especialidad.

3. Cirugía menor

El Servicio se compromete a traspasar la cantidad de **\$ 5.536.844.-** para que la Municipalidad de Hijuelas proceda a implementar y resolver los procedimientos de cirugía menor correspondientes y de acuerdo a las orientaciones técnicas del Programa.

Será responsabilidad del municipio la mantención del instrumental, asegurar los insumos para su funcionamiento y costear los gastos de operación que sean necesarios para lograr un óptimo uso de los mismos.

4. Atención Domiciliaría de personas con discapacidad severa.



El Servicio se compromete a traspasar la cantidad de \$ 4.800.000 para que la Municipalidad proceda al pago de los **estipendios** correspondientes a este componente.

5. Programa Nacional de Atención Odontológica Integral para mujeres y hombres de escasos recursos

El Servicio de Salud se compromete a traspasar a la Municipalidad de Hijuelas el monto total de fondos de \$ 22.705.848. Para que la Municipalidad implemente la estrategia señalada en él o los siguiente(s) establecimiento(s) de su dependencia a pacientes que lo requieran.

Las prestaciones que se entregarán a través del presente convenio denominadas Altas integrales corresponden al conjunto de las siguientes prestaciones: Educación y Examen de Salud Bucal, enseñanzas de cepillado, pulido coronario y radicular, destartraje supra y sub gingival, endodoncias, obturaciones entrega y reparación de prótesis dentales según necesidad.

OCTAVO: Las prestaciones definidas en este convenio podrán se realizadas ya sea directamente por la Municipalidad de Hijuelas o mediante compra de servicios a prestadores institucionales o privados, que hayan sido calificados técnicamente por el Servicio de Salud o que tengan convenio con el Servicio de Salud. Si se utilizan las dependencias del consultorio deberán realizarse fuera del horario habitual de atención.

NOVENO: Los recursos serán transferidos de las siguientes modalidades de acuerdo a la estrategia:

1.- Laboratorio Básicos para establecimientos de Atención Primaria Municipalizada: Transferencia mensuales.

2.- Resolución de Especialidades en APS

3.- Cirugía Menor

4- Programa Nacional de Atención Odontológica Integral para mujeres y hombres de escasos recursos

a) La **primera cuota**, correspondiente al **60%** de los fondos, una vez que entre en vigencia la resolución exenta que aprueba el presente convenio y los Servicios de Salud hayan entregados al Ministerio, los convenios firmados con los municipios.

b) La **segunda cuota** (el **40%** restante) se traspasará en el mes de Octubre dependiendo de los resultados de la evaluación (con corte al 31 de agosto) que se efectuará en Septiembre.

En el caso del componente de resolución de especialidades se aplicarán además los siguientes criterios:

(%) DE CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES PROYECTADAS	DETERMINACIÓN DE BRECHA DE ATENCIÓN	PORCENTAJE SEGUNDA CUOTA
Mayor o igual a 50	Si	100
	No	90
49 - 40	Si	90
	No	80



39- 30	Si	80
	No	70
Bajo 30	Si	Proporcional al cumplimiento
	No	Sin transferencia

5.-Atención Domiciliaría de personas con discapacidad severa.

La transferencia será de acuerdo al registro validado y grado de cumplimiento de la meta 2009, mediante monitoreo e informe del encargado de Programa del Adulto Mayor a Finanzas del Servicio de Salud, en forma bimensual. Considerando el grado de ejecución del Programa., conforme a los indicadores definidos en el programa.

DECIMO: En caso de que la Municipalidad de Hijuélas se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

Finalizado el período de vigencia del presente convenio el Servicio de salud reliquidará el convenio y la Municipalidad deberá retornar al Servicio los recursos recibidos correspondientes a prestaciones no efectuadas.

UNDÉCIMO: La Municipalidad en su rol gestor, deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar la eficacia de este Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. Así como a las Orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa, Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera y cuarta de este instrumento, con los detalles y especificaciones que se estime del caso en conformidad a lo establecido en la **Resolución N° 759 del 2003** de la Contraloría General de la Republica.

El Servicio, requerirá a la Municipalidad de Hijuélas, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus estrategias especificadas en la cláusula cuarta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Los indicadores de desempeño establecidos en Programa de Resolutividad en Atención Primaria formarán parte integrante del presente convenio.

DUODECIMO: La Municipalidad a través de su Departamento de Salud en cada uno de los establecimientos **deberá mantener actualizado el registro de los beneficiarios en lista de espera de Atención de Especialidades y Procedimientos de acuerdo a la Norma Técnica de Registro único de lista de Espera Nacional.**

DECIMO TERCERO: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DECIMO CUARTO: El presente convenio tiene vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año 2009.



DECIMO SEXTO: El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad de Hijuelas y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Divisiones de Presupuesto e Inversiones y de Gestión de Red Asistencial.

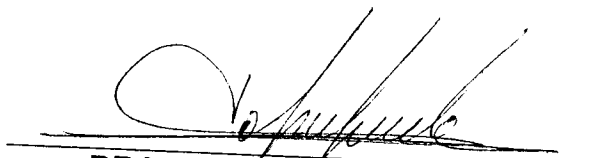
PERSONERÍA:

La facultad y personería de la **Dra. Dafne Secul Tahan**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2006, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 31/2007, ambos del Ministerio de Salud.

La personería de la alcaldesa Sra. Verónica Rossat Arriagada, consta en el Rol N° 1063/08 del 24 de Noviembre del 2008 del Tribunal electoral de Valparaíso.



SRA. VERÓNICA ROSSAT ARRIAGADA
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD HIJUELAS



DRA. DAFNE SECUL TAHAN
DIRECTORA
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR-
QUILLOTA

